Gobernación II Departamento San Pedro
Unidad Operativa de Contrataciones UOC
uocgobernacionsanpedro@hotmail.com
Telefono 0342 222039

Contrato N° 68/17

Entre la Gobernación de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por **Vicente Rodríguez Arevalos**, con Cédula de Identidad N° 1.287.501, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **JOTATE S.A.**, domiciliada en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **Sra. Tania Emilse Figueredo Benítez**, con Cédula de Identidad N° 4.509.604, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente"CONTRATO DE CONSTRUCCION DE TINGLADO – PREDIO CLUB 29 DE JUNIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Construcción deTinglado – Predio Club 29 de Junio.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes;

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestario vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC). 338465**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LicitaciónPor Concurso de Oferta N°14/2017, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución N°6060/17. La adjudicación fue realizada por Resolución N°6484/17

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Prof. Vicente Rodriguez
GOBERNADOR
II Dpto. San Pedro

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

JOTATE S.A.
Emprendimientos Comerciales

C.P. Tania Figueredo Benítez
Presidente
JOTATE S.A.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	82101502-007	A- LETRERO DE OBRA	UN	1	1.000.000	1.000.000
2	72131601-002	B-LIMPIEZA Y PREPARACION DEL TERRENO	UN	1	1.000.000	1.000.000
3	72131601-002	REPLANTEO	UN	1	750.000	750.000
4	72131601-003	CIMIENTO PIEDRA BRUTA - - (cantina)	ML	15,5	72.500	1.123.750
5	72131601-003	CIMIENTO PIEDRA BRUTA - (tinglado)	ML	110	70.000	7.700.000
6	72131601-011	BAÑO – INSTALCACION-ACCESORIOS	UN	1	14.998.550	14.998.550
7	72131601-010	AVERTURA DE MADERAS	M2	13,5	305.000	4.117.500
8	72131601-005	DE 0,15 LADRILLO COMUN	M2	14,7	216.000	3.175.200
9	72131601-007	DE TEJAS Y TEJUELONES PRENSADAS A MAQUINA	M2	45	110.000	4.950.000
10	72131601-007	ESTRUCTURA TECHO TIPO TINGLADO DE PERFILES Y CHAPA	M2	750	138.200	103.650.000
11	72131601-004	ESTRUCTURA DE H.A ENCADENADO	ML	110	250.000	27.500.000
12	72131601-009	PISO CERAMICO - CANTINA	M2	65	85.000	5.525.000
13	72131601-009	CONTRAPISO CARPETA	M2	750	10.300	7.725.000
14	72131601-009	PISO TIPO CALCAREO-CANCHA	M2	750	74.300	55.725.000
15	72131601-011	CAÑO PROV.DE AGUA	UN	1	500.000	500.000
16	72131601-011	ACCESORIOS AGUA, CALEFONES	UN	1	2.000.000	2.000.000
17	72131601-011	BOCA LUZ	UN	1	3.000.000	3.000.000
18	72131601-001	TOMAS	UN	1	900.000	900.000
19	72131601-001	ARTEFACTOS ELÉCTRICOS TABLEROS (incluye 4 VT)	UN	1	5.100.000	5.100.000
20	72131601-013	LIMPIEZA DE OBRA	UN	1	5.400.000	5.400.000
		PRCIO TOTAL				255.840.000

Precio Total son Gs. 255.840.000.(Guaraníes Doscientos cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el siguiente distrito: San Pedro de Ycuamandyyu.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No Aplica.

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento

Prof. Vicente Rodriguez
GOBERNADOR
II Dpto. San Pedro

C.P. Tania Figueredo Benítez
Presidente
JOTATE S.A.

JOTATE
Emprendimientos Comerciales

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por el valor del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Tinglado – Predio Club 29 de Junio

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden *a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay a los 14 días del mes de diciembre del año 2017.

C.P. Tania Figueredo Benítez
Presidente
JOTATE S.A.

Tania Emilse Figueredo Benítez
Representante Legal.
JOTATE S.A

Prof. Lic. Vicente Rodriguez Arevalos
Gobernador de San Pedro.

JOTATE S.A.
Emprendimientos Comerciales